

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-158. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 4 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- 1.-) No se acreditó con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 2.-) Se deben individualizar las causales de divorcio alegadas, informando detalladamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se sucedieron los hechos en que las fundamenta.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

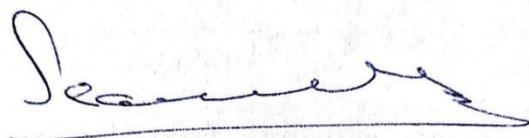
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantada por la Señora ROSA HELENA BARRERA DULCEY, en contra del Señor HERMENIAS BARRIOS, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico del memorial y anexos a la demandada, según lo obliga el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO.- TENER al Doctor ROBINSON LEON TORRES, abogado en ejercicio, con T. P. No. 90.976 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora ROSA HELENA BARRERA DULCEY, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.